RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, \ {\it D.C.},$ diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2021-00566

NOTIFICADO POR ESTADO No.142 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

- 1.- INDÍQUESE de conformidad con los numerales 2 y 10 del art. 82 del C.G.P., la ciudad de notificación de las partes.
- 2.- **DÉSE** cumplimiento al art. 212 del C.G.P., respecto de la prueba testimonial solicitada.
 - 3.- ADECÚESE la demanda, de conformidad con lo anterior.
- 4.- ALLÉGUESE el poder conferido por la parte actora para el inicio del presente asunto y ACRÉDITESE la calidad de abogado en ejercicio, de conformidad con lo normado por los arts. 74 y s.s. del C.G.P.
- 5.- ALLÉGUESE escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Juez Circuito Familia 007 Oral Juzgado De Circuito Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b20c94d09c289b20cf6721f854dbe03ebb51c1150a7ce53ea6838c8266ebea47
Documento generado en 17/08/2021 03:28:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co